

CIRCULAR MODIFICATORIA 13/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Diversas adiciones, modificaciones y eliminaciones)

Información General		Archivos que contiene la Regulación	
Tipo de MIR:	Exención de AIR		20150925154751_38736_Circular_Modificatoria_13_15_de_la_CUSF.docx
Titulo del Anteproyecto:	CIRCULAR MODIFICATORIA 13/15 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS (Diversas adiciones, modificaciones y eliminaciones)		
Dependencia:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Punto de Contacto	
Responsable Oficial:	Messmacher Linartas Miguel	Nombre :	Karina Chavero Huitrón
Editor del Anteproyecto:	Ramos Dominguéz Dámaris	Cargo :	Titular
Estatus del anteproyecto:	En COFEMER	Teléfono :	57247491
Ordenamiento Jurídico:	Circular	Correo electrónico :	kchavero@cnsf.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?

Confidencialidad de la MIR

Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :

No

Justificación :

No se ingreso

¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABILES?

Transparencia

Indique si la regulación propuesta requiere la constancia de publicidad a que se refiere el artículo 10 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 25 de su Reglamento :

No

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales:

El 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro”, a través del cual, en términos de su Artículo Primero, se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, habiendo ésta entrado en vigor el 4 de abril de 2015. Ahora bien, el 19 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Única de Seguros y Fianzas (en vigor a partir del 4 de abril de 2015), la cual es el cuerpo normativo que contiene las disposiciones derivadas de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que dan operatividad a sus preceptos y sistematizan su integración, homologando la terminología utilizada, a fin de brindar con ello certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas deberán sujetarse en el desarrollo de sus operaciones. Ahora bien, derivado de una posterior revisión por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del contenido de la Circular Única de Seguros y Fianzas, dicho Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha detectado diversos errores y omisiones que no inciden en el fondo de dicha Circular, por lo que en aras de brindar certeza jurídica para los sujetos que son regulados a través de la misma, se ha estimado conveniente realizar diferentes correcciones y precisiones en su texto, así como emitir nuevamente los Anexos de la propia Circular en los que se detectaron errores u omisiones, realizando las correcciones pertinentes a los mismos, con el objetivo de facilitar su manejo. En términos generales, tales precisiones consisten en ajustes ortográficos, así como de referencias normativas que se citan de forma errónea, eliminando, en algunos casos, aspectos a los que se hace alusión de forma defectuosa. En este contexto, con la emisión del presente anteproyecto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas brinda seguridad jurídica para las entidades y demás sujetos que se encuentran obligados a observar la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como su disposición secundaria, es decir, la Circular Única de Seguros y Fianzas, en su aplicación y alcances.

Apartado II.- Impacto de la regulación

4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera:

Como se mencionó anteriormente, el objetivo del presente anteproyecto consiste en realizar diferentes precisiones en el texto de la Circular Única de Seguros y Fianzas y de los anexos que la integran, a fin de corregir determinados aspectos que se citan de forma errónea, así como ajustando referencias normativas a las que se hace alusión de forma defectuosa. En este sentido, tomando en consideración que el objetivo del presente anteproyecto consiste única y exclusivamente en la corrección de imprecisiones que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas detectó con posterioridad a la publicación de la Circular Única de Seguros y Fianzas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de diciembre de 2014, a fin de brindar seguridad jurídica para las entidades y demás sujetos que se encuentran obligados a observar la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como la citada Circular Única, dicha Comisión estima que su emisión no generará costos de cumplimiento para sus destinatarios, así como tampoco trámites distintos a los que se han determinado para la emisión de la propia Circular Única de Seguros y Fianzas, no implicando, por ende, obligaciones nuevas para los particulares.

5. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta:

5.1 Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes:

No

5.2 Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares:

No

5.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares:

No

5.4 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares:

No

Apartado III.- Anexos

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

Información adicional

Tema:

Economía

Resumen:

Derivado de un posterior análisis por parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas del contenido de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 19 de diciembre de 2014, dicha Comisión ha detectado diversas inexactitudes ortográficas o de referencias normativas a lo largo de su contenido, por lo que en aras de brindar certeza jurídica para los sujetos que son regulados a través de la misma, se ha estimado conveniente realizar diferentes precisiones en su texto.

Resumen en Ingles:

After a subsequent analysis from the Insurance and Surety National Commission of the Insurance and Surety Secondary Regulation (Circular Única de Seguros y Fianzas), published in the Official Gazette of the Federation on December 19, 2014, a number of inaccuracies regarding the spelling and normative references has been detected by the Commission over the Secondary Regulation content, therefore, with the aim of ensuring legal certainty to those who are subject of this regulation, it was considered appropriate to carry out some clarifications to this text.

Palabras Clave:

circula única seguros fianzas correcciones errores referencias errataCambio,